DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

No. del Contrato	**807 – 2022**
No. De Proceso	CD-ARN-423-2022
CONTRATISTA CEDENTE	**ROCIO DEL PILAR ASCENCIO CLAVIJO**
No. Identificación	**38.363.296**
Perfil	**FACILITADOR II**
Riesgo	**TRES (3)** - ARL POSITIVA
CONTRATISTA CESIONARIO	**RAFAEL IGNACIO SANDOVAL LORGIA**
No. Identificación	**79.901.853**
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato	**Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para la implementación de los procesos derivados de la Ruta de Reincorporación y los demás planes programas y proyectos dirigidos a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos**.
Fecha de suscripción	10 de enero de 2022
Registro Presupuestal	No. 77422 del 13 de enero de 2022
Fecha de inicio de ejecución	19 de enero de 2022. Aprobación de la Garantía.
Fecha de terminación inicial	16 de diciembre de 2022
Valor honorarios	$4.341.000

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante comunicación escrita del 10 de agosto de 2022, **ROCIO DEL PILAR ASCENCIO CLAVIJO** solicitó la cesión del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 807 de 2022** a partir del **17 de agosto de 2022**, manifestando que "*Amablemente solicito realizar la Cesión del contrato No. 807 del 2022 que se encuentra a mi nombre, ya que laboro en el Grupo Territorial Bogotá hasta el próximo 16 de agosto de 2022, lo anterior se debe a una oportunidad que se presenta en el mimo Grupo Territorial Bogotá con una mejor condición laboral, lo que me impide continuar ejecutando el objeto contratado.* (...)", por lo cual prestará sus servicios hasta el **16 de Agosto de 2022**.

2. Que en atención a lo anterior, **EUNICE CRISTINA ESQUIVIA RESTREPO - COORDINADORA DEL GRUPO TERRITORIAL ARN BOGOTA**, en su condición de supervisora del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 807 de 2022**, mediante **MEM22-010489** de fecha 11 de agosto de 2022, manifestó lo siguiente: " *Con el presente solicito se realice la cesión del contrato No. 0807 de 2022 al profesional RAFAEL IGNACIO SANDOVAL LORGIA ya que es necesario continuar prestando con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para la implementación de los procesos derivados de la Ruta de Reincorporación y los demás planes programas y proyectos dirigidos a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos, actividades que venía desarrollando ROCIO DEL PILAR ASCENCIO CLAVIJO como FACILITADOR II, ya que a partir del 17 de agosto de 2022, por motivo de una mejor opción laboral al interior de la entidad, le es imposible cumplir con el objeto del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior y revisando los requisitos para contratación del señor RAFAEL IGNACIO SANDOVAL LORGIA, como supervisora avalo la cesión, para ejecutar las obligaciones contenidas en el citado contrato y en el perfil de FACILITADOR II (...)".* La cesión se realiza a partir del **17 de agosto de 2022**, es decir, que el último día de prestación de servicios del contratista cedente es el **16 de agosto de 2022**.

impulsado por CamScanner

3. Que teniendo en cuenta el balance de la ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 807 de 2022** indicado por el supervisor, la cesión quedará así:

BALANCE FINANCIERO		
Valor inicial del contrato		**$47.461.600**
Adiciones		**$0**
Valor total del contrato		**$47.461.600**
	CEDENTE	**CESIONARIO**
Valor pagado a la contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido: entre el 19 de enero y el 31 de julio de 2022.	$27.782.400	
Valor a pagar a la contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido: entre el 1 y el 16 de agosto del 2022.	$2.315.200	
Valor total ejecutado por el CONTRATISTA CEDENTE	**$30.097.600**	
Valor a ejecutar por EL CONTRATISTA CESIONARIO		**$17.364.000**

4. Que de acuerdo con los requisitos exigidos en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2022 y verificada la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, se evidencia que **RAFAEL IGNACIO SANDOVAL LORGIA** cumple con el perfil de **FACILITADOR** II para continuar con la ejecución del contrato en mención, como consta en los documentos aportados en el expediente contractual.

En consecuencia, las partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 807 de 2022** suscrito entre la **ARN** y **ROCIO DEL PILAR ASCENCIO CLAVIJO,** a favor de **RAFAEL IGNACIO SANDOVAL LORGIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.901.853,** a partir del **17 de agosto de 2022**.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión es por la suma de **$17.364.000** pesos moneda corriente**,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

1) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de perfeccionamiento de la cesión.

2) **3** pagos mensuales por valor de **$4.341.000**pesos moneda corriente, cada uno.

3) Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

La ARN pagará a **EL CONTRATISTA CESIONARIO** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 807 de 2022**, en la cuenta según certificación bancaria aportada, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la **ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal No. 77422 de 2022**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de la **ARN**, la Garantía Única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Decima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 807 de 2022**.

impulsado por CamScanner

CLÁUSULA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del **CONTRATISTA CESIONARIO** afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente Cesión.

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA CESIONARIO** manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 807 de 2022**.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 807 de 2022,** que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

EL CEDENTE,

ROCIO DEL PILAR ASCENCIO CLAVIJO
CC. No. 38.363.296

Proyectó: Laura Cristina Hernández González - Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jennifer Andrea Piragua Barragán – Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor / Coordinador Grupo de Gestión Contractual

impulsado por CamScanner